"PARA DIGITALIZAR"

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **GRUPOSERVICE S.A.**.-
.-
(Capital: U.S.800,oo).-
.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, cuatro de enero del año dos mil uno, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN *soltera, estudiante*; JORGE MONTOYA SANCHEZ, *soltero, estudiante*, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- *En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la* cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, *estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad* de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRUPOSERVICE S.A..- ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será GRUPOSERVICE S.A.. ARTICULO SEGUNDO: *El domicilio principal de la compañía* será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la

compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicics de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores aereos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. F) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales ,manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. G) A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,biomateriales odontológicos. DOS.De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria [illegible] manufacturera plástica, camaronera ganadera avícola y [illegible] implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,motos,bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de

enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ**.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmición de mensajería electrónica. **I).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- **K)A** la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-**L)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematrográfica y fotográfica, a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICUL0 OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda

000 04

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL Nº** 100103830 abierta el 4/01/2001 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará GRUPOSERVICE S.A., la cantidad de _____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ELSY CAMPOVERDE MORAN	199.75 dólares
JORGE MONTOYA SANCHEZ	0.25 dólares

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 4/ENERO/2001

Lugar y Fecha de emisión

Forma 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente: en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SÁNCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en

dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar: Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

JORGE MONTOYA SANCHEZ
Ced. U. No. 0914312038

ELSY CAMPOVERDE MORAN
Ced. U. No 0912066941

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

000 06

PARA DIGITALIZAR

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo articulo de la Resolucion No. 01-G-DIC-0000893, dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 06 de febrero del 2001, se tomo nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GRUPOSERVICE S.A. , otorgada ante mi, el 04 de enero del 2001. Guayaquil, seis de febrero del dos mil uno.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-0000893 dictada el 6 de Febrero del 2001 por el Intendente DE COMPAÑIAS de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañia GRUPOSERVICE S.A. de fojas 14.799 a 14.806 número 3.390 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.354 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 20 de Febrero del 2001 .-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL